

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de febrero de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Luis Fernando Montes Salazar en contra de Subasta Ganadera de Caldas S.A.S.

Sírvase proveer



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00578 00

ACEPTA RENUNCIA PODER Y REQUIERE PARTE

Mediante escrito allegado al correo electrónico institucional, el apoderado judicial del demandante Luis Fernando Montes Salazar, presentó renuncia al poder otorgado.

Al respecto, en lo pertinente el artículo 76 del C.G.P., establece:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Así las cosas, teniendo en cuenta la norma antes transcrita y toda vez que el profesional del derecho allegó prueba de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, se acepta la renuncia del poder presentado por el togado.

Por otra parte, se reconoce personería jurídica al abogado Joel Díaz Rodríguez identificado con C.C. No. 88.197.971 y T.P. No. 241.337 del C. S. de la J. para que represente a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que allegue la constancia de notificación de la parte demandada, por cuanto el documento aportado al dossier no prueba que la comunicación de notificación haya sido recibida en el correo electrónico de la entidad ejecutada, de conformidad a lo establecido en Dto. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64910cc7bd640c3af551a8b92ba50b21f530b49e41bc2d21d49b6ab1e8585ecd**

Documento generado en 12/02/2021 11:37:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>